

RESOLUCION EXENTA: 015/1017

**MAT.: AUTORIZA GASTOS DE ADMINISTRACION.
I.MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.**

Valdivia, 16 MAY 2012

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento establecido por Decreto N° 1574 del 1971; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto 2011, Resolución Exenta N° 015/1645 del 06 de julio de 2011, Resolución N° 015/411 del 08 de febrero de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 68, del 13 de abril 2012, de la I.Municipalidad de Paillaco; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto N° 67 del año 2010 del Ministerio de Educación, señala en su Artículo 21° inciso tercero que previa autorización del respectivo (a) Director (a) Regional, se podrá destinar parte de los fondos transferidos, para solventar gastos de administración asociados directamente a la inversión de tales recursos y su oportuna y correcta rendición. Asimismo, el mismo inciso termina señalando que para que proceda dicha autorización, es necesario que previamente se encuentren garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos.

2.- Que, realizando análisis de las transferencias de fondos de los años 2009, 2010 y 2011, se ha podido establecer que existen fondos que anualmente no son utilizados por la entidad. Asimismo es posible establecer en virtud de transferencias y rendiciones del presente año, las que arrojan saldo positivo para la entidad.

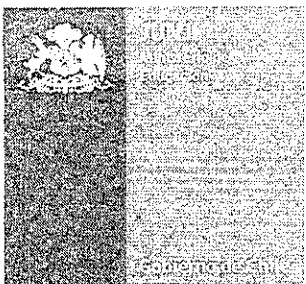
3.- Que, por medio del oficio N° 68 del 13 de abril de 2012 de la I.Municipalidad de Paillaco, se ha solicitado formalmente autorización a esta Dirección Regional respecto de la contratación de personal, para efectos de desempeñar labores de inversión de tales recursos y su oportuna y correcta rendición, respecto de los fondos que mensualmente transfiere JUNJI a la I.Municipalidad de Paillaco, y para la administración de Jardines Infantiles en dicha comuna, gestiones de enlace y coordinación entre los establecimientos de educación parvularia administrados por el municipio.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie al respecto, siendo aplicable al respecto lo dispuesto por el artículo 52° de la Ley N° 19.880, que indica que el efecto retroactivo de los actos administrativos procede en los casos que produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesione intereses de terceros.

RESUELVO:

1°.- SE AUTORIZA, a contar del mes del 16 de abril del año 2012, la destinación de los fondos transferidos mensualmente para solventar gastos de administración





asociados a la inversión de tales recursos, su oportuna y correcta rendición, y coordinación de los establecimientos de educación parvularia administrador por la I.Municipalidad de Paillaco.

2º.- SE AUTORIZA para rendir a este Servicio el monto máximo bruto mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), para la contratación previamente autorizada.

3º Se deja constancia que, en caso, que en el ejercicio de las funciones de fiscalización para el correcto uso de los fondos transferidos por este Servicio, se detecte falencias en las necesidades propias de los establecimientos educacionales, ya sea falta de materiales didácticos, equipamiento, remuneraciones, coeficiente de personal, gastos básicos u otros, o el uso del personal administrativo autorizado por el presente oficio para tareas distintas a las relacionadas con los fondos transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el funcionamiento de Establecimientos Vía Transferencia de Fondos o retraso en la entrega de las rendiciones, esta Directora Regional quedará facultada para revocar la autorización que en este instrumento consta.

4º.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1645 del 06 de julio del 2011, y Resolución Exenta N° 015/3207 de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



NEIL MIKE LOPEZ MONSALVE

DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

NMLM/R/P/GPO/rvp

Distribución:

- > Alcaldesa I.Municipalidad de Paillaco
- > Director DAEM I.Municipalidad de Paillaco
- > Sub departamento Recursos Financieros
- > Unidad Fiscalización Financiera Región de Los Ríos (Carla Poblete.)
- > Sección cobertura e infraestructura
- > Oficina de Partes.

